

385D0622

31. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 379/15

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 16 de diciembre de 1985**

por la que se modifica la Decisión 83/461/CEE por la que se fijan las definiciones referentes a la lista de características y a la lista de productos agrícolas para la realización de una encuesta «Estructuras 1983» en el marco de un programa de encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas

(85/622/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, su artículo 396,

Considerando que los resultados de las encuestas de 1985 y 1987 sobre la estructura de las explotaciones agrícolas, previstas en el Reglamento (CEE) nº 1463/84 del Consejo ⁽¹⁾, únicamente podrán concordar en el conjunto de la Comunidad Económica Europea si los conceptos contenidos en la lista de características se comprenden y utilizan de forma uniforme; que, por consiguiente, es necesario establecer definiciones uniformes de dichos conceptos en la medida en que sea necesario;

Considerando que, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa, resulta necesario adaptar la Decisión de la Comisión 83/461/CEE ⁽²⁾;

Considerando que, en virtud del apartado 3 del artículo 2 del Tratado de adhesión, las instituciones de las Comunidades podrán adoptar, antes de la adhesión, las medidas contempladas en el artículo 396 del Acta, las cuales entrarán en vigor en la fecha de entrada en vigor de dicho Tratado y a condición de que esta última se produzca,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la fecha de entrada en vigor del Tratado de adhesión de España y de Portugal, el Anexo I, parte A/01 circunscripciones de la Decisión 83/461/CEE quedará modificado con arreglo al Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1985.

Por la Comisión

Alois PFEIFFER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 142 de 29. 5. 1984, p. 3.

⁽²⁾ DO nº L 251 de 12. 9. 1983, p. 100.

ANEXO

Definiciones y explicaciones que completan las definiciones y explicaciones de la
Decisión 83/461/CEE

ESPAÑA (número de código del país = 11)

<i>Regiones</i>	<i>Circunscripciones</i>
001. Andalucía	001. Almería 002. Cádiz 003. Córdoba 004. Granada 005. Huelva 006. Jaén 007. Málaga 008. Sevilla
002. Aragón	001. Huesca 002. Teruel 003. Zaragoza
003. Asturias	001. Asturias
004. Baleares	001. Baleares
005. Canarias	001. Las Palmas 002. Sta. Cruz de Tenerife
006. Cantabria	001. Cantabria
007. Castilla-León	001. Ávila 002. Burgos 003. León 004. Palencia 005. Salamanca 006. Segovia 007. Soria 008. Valladolid 009. Zamora
008. Castilla-La Mancha	001. Albacete 002. Ciudad Real 003. Cuenca 004. Guadalajara 005. Toledo
009. Cataluña	001. Barcelona 002. Gerona 003. Lérida 004. Tarragona
010. Extremadura	001. Badajoz 002. Cáceres
011. Galicia	001. La Coruña 002. Lugo 003. Orense 004. Pontevedra
012. Madrid	001. Madrid
013. Murcia	001. Murcia
014. Navarra	001. Navarra
015. Comunidad Valenciana	001. Alicante 002. Castellón de la Plana 003. Valencia
016. País Vasco	001. Álava 002. Guipúzcoa 003. Vizcaya
017. La Rioja	001. Rioja

PORTUGAL (número de código del país = 12)

<i>Regiones</i>	<i>Circunscripciones</i>
001. Entre Douro e Minho	001. Viana do Castelo 002. Braga 003. Porto
002. Trás-os-Montes	001. Vila Real 002. Bragança
003. Beira Litoral	001. Aveiro 002. Coimbra 003. Viseu
004. Beira Interior	001. Guarda 002. Castelo Branco
005. Ribatejo e Oeste	001. Leiria 002. Santarém 003. Lisboa 004. Setúbal
006. Alentejo	001. Portalegre 002. Évora 003. Beja
007. Alentejo	001. Faro
008. Região Autónoma dos Açores	001. Açores
009. Região Autónoma da Madeira	001. Madeira
